

celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 11 de mayo de 1993.

ANUNCIO de 14 de mayo de 1993, relativo a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de dieciocho plazas de conductores-bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios.

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 11 de mayo de 1993, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

CONVOCATORIA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición libre de dieciocho plazas de Conductores-Bomberos, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de la categoría C1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que tendrá la categoría de cuarta a los efectos establecidos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación ó Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - El jefe del Servicio de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Conductores-Bomberos de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente, si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

QUINTA.—Actuación de los opositores.

La actuación de los opositores, que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra G de conformidad con el sorteo efectuado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición y calificación de los mismos.

Previo a los ejercicios de la oposición, los aspirantes realizarán la prueba de condiciones médicas, consistente en:

— Superar el examen clínico, anatómico y funcional efectuado por un Gabinete Médico.

— Tener una aptitud psíquica apta para el normal ejercicio de la función.

— Superar los análisis de sangre con hemograma y leucocitos, pruebas hepáticas normales, análisis de orina, albúmina y glucosa negativos; agudeza visual sin corrección óptica superior a 3 dioptrías; y normalidad en la exploración de los aparatos respiratorios, circulatorio, digestivo y nervioso.

— Superar la prueba del electrocardiograma.

Dentro del reconocimiento médico los aspirantes deberán obtener los siguientes valores:

— Índice de corpulencia entre 3 y 5 ambos inclusive.

— Índice respiratorio según Demeny igual o superior a 5.

— Índice cardíaco según Ruffier igual o inferior a 6.

Cálculo de los índices.

— Cálculo del índice de corpulencia.

Formula:
$$\frac{\text{Peso en Kg.}}{\text{Talla en dm.}} = \text{índice}$$

— Cálculo del índice respiratorio según Demeny.

Fórmula:
$$\frac{\text{CV} \times 100}{P} = \text{índice}$$

CV = Capacidad vital o pulmonar, medida con el espirómetro.

P = Peso en Kg. medido con el individuo desnudo y en ayunas.

— Cálculo del índice cardíaco según el Dr. Ruffier.

Fórmula:
$$\frac{P + P' + P'' - 200}{10} = \text{índice}$$

P = Número de pulsaciones por minuto en reposo, individuo sentado.

P' = Número de pulsaciones por minuto, inmediatamente después de treinta flexiones, ejecutadas en 45 segundos, aseguran-

do el aspirante su equilibrio apoyando las manos en un objeto fijo.

P" = Número de pulsaciones por minuto, sesenta segundos después de la última flexión, individuo sentado. Durante todo el ejercicio el aspirante respirará profunda y lentamente.

Con los datos obtenidos, y en función del expediente clínico se emitirá la calificación de apto o no apto.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.—Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la ejecución de las seis pruebas de aptitud física siguientes:

— Primera prueba: 1.000 metros lisos.

Objetivo: Correr la distancia en el menor tiempo posible siguiendo el recorrido indicado previamente.

Equipo del aspirante: Calzado deportivo y ropa adecuada (preferible chandal o pantalón de deporte).

Lugar de realización y material: Se ejecutará el ejercicio en pista horizontal y sin obstáculos.

Evaluación: Con cronómetro.

Causas de descalificación:

- No terminar la prueba.
- No correr por el camino señalado.
- Obstruir, empujar o molestar a otro corredor.
- Tres salidas falsas.

Se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida.

— Segunda prueba: 80 metros lisos.

Se seguirán las normas establecidas para los 1.000 metros lisos.

— Tercera prueba: Salto de longitud.

Objetivo: Saltar la mayor distancia posible. La salida del salto se efectuará antes de la línea que indica la última toma de contacto de los pies con el suelo.

Cada aspirante dispone de tres intentos de los cuales se evalúa el mejor.

Equipo necesario: Calzado deportivo y ropa adecuada.

Lugar de realización y material: se efectuará en un foso de saltos que contenga arena o un material similar.

Evaluación: Se medirá la distancia entre la línea de salida y el contacto de la parte del cuerpo más cercana a ésta.

Causas de descalificación: Efectuar tres saltos nulos.

Se entiende por salto nulo cuando sea pisada la línea que indica la última toma de contacto de los pies antes del salto.

— Cuarta prueba: Tropa de cuerda.

Objetivo: Subir una cuerda alcanzando la altura máxima en el menor tiempo posible, con brazos solamente o con brazos y piernas.

Todos los aspirantes deberán efectuar la trepa de cuerda a partir de la marca de salida.

Equipo necesario: Calzado deportivo y ropa adecuada.

Lugar de realización y material: Se utilizará una cuerda lisa suspendida verticalmente.

Evaluación: Si el examinado no llega a la cota de 6 metros, se medirá la altura alcanzada. Si alcanzó los seis metros se tendrá en cuenta además el tiempo invertido.

Causas de descalificación:

- No efectuar la trepa.
- Comenzar la trepa a una altura superior a la marca de salida.
- Quinta prueba: Levantamiento de pesas (50 Kg.).

Objetivo: Levantar las pesas por encima de la cabeza, extendiendo los brazos completamente.

Cada aspirante dispone de tres intentos.

Lugar de realización y material: Se efectuará el levantamiento con una barra reglamentaria de 10 Kg. de peso más 20 Kg. en cada extremo.

Causas de descalificación: No efectuar el levantamiento completamente.

— Sexta prueba: Natación (50 metros).

Objetivo: Nadar la distancia en el menor tiempo posible.

Equipo necesario: Traje de baño.

Lugar de realización y material: Se efectuará la prueba en una piscina de medidas reglamentarias (25 o 50 metros).

Evaluación: Con cronómetro.

Causas de descalificación:

- No terminar la prueba.
- Avanzar ayudándose de la pared o corchera.
- Obstruir o molestar a otro nadador.
- Efectuar tres salidas falsas.

Se entiende por salida falsa empezar la prueba antes de la orden de salida.

El sistema de puntuación que se aplicará a cada ejercicio será el siguiente:

<u>1.000 metros</u>		<u>Puntos</u>
5'25''	1
5'10''	2
4'55''	3
4'40''	4
4'25''	5
4'10''	6
3'55''	7
3'45''	8
3'40''	9
3'35''	10
3'30''	11
3'25''	12
3'20''	13
3'15''	14
3'11''	15
3'07''	16
3'03''	17
2'59''	18
2'57''	19
2'55''	20
<u>80 metros</u>		<u>Puntos</u>
16''0	1
15''5	2
14''9	3
14''4	4
13''9	5
13''5	6
13''1	7
12''7	8
12''3	9
12''0	10
11''8	11
11''5	12
11''2	13
10''9	14
10''6	15
10''4	16
10''2	17
10''0	18
9''8	19
9''6	20

Longitud

		<u>Puntos</u>
1,50	1
2,00	2
2,50	3
2,75	4
3,00	5
3,25	6
3,50	7
3,75	8
4,00	9
4,25	10
4,50	11
4,75	12
5,00	13
5,20	14
5,40	15
5,60	16
5,80	17
6,00	18
6,10	19
6,20	20

Trepa Cuerda
Brazos

		<u>Puntos</u>
1,00 m.	1
1,50 m.	2
2,00 m.	3
2,50 m.	4
3,00 m.	5
3,50 m.	6
4,00 m.	7
4,50 m.	8
5,00 m.	9
5,25 m.	10
5,50 m.	11
5,75 m.	12
6,00 m. en 25''	13
6,00 m. en 20''	14
6,00 m. en 15''	15
6,00 m. en 12''	16
6,00 m. en 10''	17
6,00 m. en 9''	18
6,00 m. en 7'' 5	19
6,00 m. en 7''	20

Brazos y piernas

	<u>Puntos</u>
2,00 m.	1
2,50 m.	2
3,00 m.	3
3,50 m.	4
4,00 m.	5
4,50 m.	6
5,00 m.	7
5,50 m.	8
6,00 m. en 30''	9
6,00 m. en 25''	10
6,00 m. en 20''	11
6,00 m. en 16''	12
6,00 m. en 14''	14
6,00 m. en 10''	15
6,00 m. en 9''	16
6,00 m. en 8''	17
6,00 m. en 7''	18
6,00 m. en 6''	19
6,00 m. en 5''	20

Peso 50 kg.

	<u>Puntos</u>
Primer intento	20
Segundo intento	16
Tercer intento	8,1

Natación 50 metros

	<u>Puntos</u>
1'40''	1
1'35''	2
1'30''	3
1'25''	4
1'20''	5
1'15''	6
1'10''	7
1'06''	8
1'02''	9
58''	10
54''	11
50''	12
46''	13
42''	14
40''	15
38''	16
36''	17
34''	18
32''	19
30''	20

Los aspirantes que no alcancen en cada una de las pruebas una calificación mínima de cinco puntos, quedarán eliminados.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica de conducción.

Para esta prueba será requisito imprescindible ir provisto del permiso de conducción CI, expedido en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de solicitudes para optar a esta oposición.

Se someterá a los aspirantes a una prueba de conducción donde se valorará la pericia. Se calificará de la forma indicada en el ejercicio anterior, debiendo igualmente alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio.—Prueba de cultura general.

Consistirá en un dictado y en problemas donde se utilicen las cuatro operaciones matemáticas básicas.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de cinco puntos, y será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos.

SEPTIMA.—La realización de las pruebas comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, fijándose la fecha exacta en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzada la oposición no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia, que se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación.

Las calificaciones del ejercicio escrito y la prueba de conducción se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la oposición y dividiendo la cantidad resultante por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de los opositores aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la opo-

sición un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Corporación que efectuará el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento. En caso contrario, sin que mediara causa justificativa, quedarán en la situación de cesantes.

Efectuada la toma de posesión, los funcionarios serán destinados a prestar servicios en cualquiera de los cuatro parques que la Excelentísima Diputación Provincial tiene en Cáceres, Plasencia, Coria y Navalmoral de la Mata, donde deberán fijar su residencia; sin que dicha adscripción genere afección a dicho destino en favor de aquéllos, que podrán ser destinados posteriormente a otro Centro o Dependencia si las necesidades del servicio lo hicieran necesario.

UNDECIMA.—Incidencias.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por Real Decreto 2223; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 14 de mayo de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 26 de abril de 1993, sobre las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26/1991, de 20 de marzo, D.O.E. de 2 de abril de 1991, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los Auxiliares de la Policía Local.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a concurso-oposición por promoción interna una plaza de Policía Local, de este Ayuntamiento, dotado con los haberes correspondientes al Grupo D, coeficiente 1,7, y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, con arreglo a las siguientes bases:

B A S E S

1.º Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-I.
- h) Carecer de antecedentes penales.
- i) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.
- j) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.º El procedimiento selectivo constará de dos fases: Concurso-oposición y curso selectivo.

3.º Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además de reseñar D.N.I., los aspirantes habrán de hacer constar que reúnen los requisitos exigidos, y en su caso, de ser propuestos se comprometen a prestar juramento de cargo conforme a la fórmula vigente legal.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se aprueban las listas definitivas que serán hechas públicas asimismo en la fecha indicada anteriormente.